

RES. 0110/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 20 DE ENERO DE 2021

(E. E. N° 2020-17-1-0005751, Ent. N° 4377/2020)

VISTO: los antecedentes remitidos por la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE), relativas al convenio marco a celebrarse con el Instituto Nacional de Inclusión Social del Adolescente (INISA);

RESULTANDO: 1) que de acuerdo al proyecto de convenio marco que se adjunta, el objeto del mismo consiste en que obtener el mejor desarrollo de las respectivas finalidades y actividades, elaborando y ejecutando de común acuerdo programas y proyectos de mutuo interés, los que serán objetos de acuerdos y planes específicos que establezcan metodología de trabajo y obligaciones de cada una de las partes vinculadas a las iniciativas que se enmarquen en este convenio;

2) que se prevé la suscripción de diversos convenios específicos, para reglamentar la ejecución de las actividades propuestas, aceptadas y enmarcadas en el presente Convenio Marco;

3) que las partes acuerdan la creación de un Comisión de Seguimiento para la evaluación y gestión de las negociaciones para la firma de convenios específicos;

4) que el plazo del convenio se extenderá hasta la finalización del período de gobierno actual;

5) que se adjunta Resolución del Directorio de ASSE, de fecha 9 de octubre de 2020, por la cual se dispuso aprobar la suscripción del Convenio Marco a suscribirse con el INISA;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 1º de la Ley N° 18.161, de 29 de julio de 2007, creó como servicio descentralizado la Administración de los Servicios de Salud del Estado, con competencia en todo el territorio de la República, que se vincula con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Salud Pública, desarrollando el cumplimiento de los derechos en materia de salud que tienen los habitantes de la República, de conformidad con el Art. 44 de la Constitución de la República;

2) que dentro de las competencias y cometidos que se le asignaron por ley a ASSE, el artículo 4 literales A) y B) de la ley mencionada prevé la de organizar y gestionar los servicios destinados al cuidado de la salud en su modalidad preventiva y la de tratamiento de los enfermos y ejercer la coordinación con los demás organismos del Estado que prestan servicios de salud, procurando al máximo la accesibilidad, calidad y eficiencia evitando superposiciones y/o duplicaciones;

3) que, asimismo, el artículo 5 del citado cuerpo normativo dispone que el Directorio de ASSE tiene entre sus competencias, administrar el patrimonio y los recursos del organismo, fiscalizar y vigilar todos sus servicios, suscribir con otros servicios de salud, públicos o privados, compromisos de gestión concertada y controlar la calidad de los servicios propios y contratados a terceros;

4) que por Ley N° 19.367, de 31 de diciembre de 2015, se creó el Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente como servicio descentralizado que se relaciona con el Poder Ejecutivo a través del MIDES;

5) que de acuerdo con el artículo 2 del referido cuerpo normativo, el INISA tiene como objetivo esencial la inserción social y comunitaria de los adolescentes en conflicto con la ley penal mediante un

proceso psicosocial, educativo e integral, que conlleve al reconocimiento de su condición de sujetos de derecho;

6) que en virtud de lo expresado, el convenio de referencia encuadra en las potestades de los organismos intervinientes y puede celebrarse en forma directa, ya que se configura la causal de excepción establecida en el artículo 33, Lit. C) numeral 1) del TOCAF, ya que se celebra entre organismos o dependencias del Estado;

ATENCIÓN: a lo expresado precedentemente;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** No formular observaciones al Convenio Marco a suscribirse entre la Administración de los Servicios de Salud del Estado y el Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente;
- 2)** Los gastos que se deriven del presente Convenio Marco, deberán ser remitidos para la intervención previa del Tribunal de Cuentas o, en su caso, del Contador Delegado, según su monto;
- 3)** Devolver las actuaciones al Organismo actuante.

aov